

ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA MOTO LINEAL

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición tiene como finalidad garantizar el mantenimiento preventivo de las motocicletas lineales asignadas al Archivo Regional, asegurando su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y prolongación de su vida útil, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y adecuada gestión de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El Archivo Regional es el órgano encargado de la gestión, conservación y difusión del patrimonio documental de la región, contribuyendo a garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia administrativa y la preservación de la memoria institucional.

Para el cumplimiento eficiente de sus funciones, la entidad utiliza motocicletas lineales que permiten realizar con agilidad diversas actividades operativas, tales como el traslado de documentos, notificaciones, visitas técnicas y apoyo logístico en la gestión documental.

En ese contexto, el cambio oportuno del aceite lubricante constituye una acción indispensable de mantenimiento preventivo, orientada a asegurar la operatividad de los vehículos, evitar fallas mecánicas y prevenir gastos mayores por reparaciones correctivas, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio institucional.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

Suma alzada.

b. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

La Entidad efectuará el pago dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, plazo que podrá prorrogarse, previa justificación debidamente sustentada, hasta por **cinco (05) días hábiles adicionales**.

El pago se realizará en **único pago**, luego de otorgada la conformidad de los bienes.

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción de los bienes.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación, suscrita por el servidor responsable del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ucayali.
- Comprobante de pago correspondiente.

c. Sistema de entrega

No aplica.

d. Plazo de entrega



El plazo de entrega de los bienes será de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

e. Lugar de entrega de los bienes

La entrega de aceite lubricante para motocicleta lineal se realizará en el Almacén del Gobierno Regional de Ucayali, sito en el Jr. Mariscal Cáceres N.º 795 - distrito de Calleria, en el horario de atención de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:45 p.m.

El proveedor garantiza que los bienes entregados serán nuevos, originales, sin uso previo y en adecuado estado de conservación.

En caso de detectarse bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas, el proveedor deberá reponerlos de manera inmediata, sin costo adicional para la Entidad.

f. Adelantos

No aplica.

g. Penalidades

Penalidad por mora:

Se aplicará penalidad por mora al contratista por cada día de retraso injustificado en la entrega de los bienes, la cual se calcula conforme a la normativa vigente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de manera objetiva, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final; o, si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.



h. Subcontratación

No aplica.

i. Formula(s) de reajuste

No aplica.

j. Requisitos del proveedor:

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento de formalizar el contrato y/o orden de compra:

- Persona jurídica y/o natural
- Registro Nacional de Proveedores-RNP, habilitado en bienes.
- Registro único de contribuyente-RUC, activo y habido.
- Declaración jurada de cumplimiento y de no estar impedido para contratar con el Estado.

4. GARANTIAS

No se requiere la presentación de garantías, conforme a la normativa vigente.

5. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al bien a adquirirse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad y a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido por cualquier miembro del personal o terceros relacionados con el procedimiento.

- La Entidad será responsable del control y supervisión de la ejecución del contrato.
- El Archivo Regional emitirá la conformidad de la prestación.

El contratista se compromete a denunciar cualquier intento de soborno, supuesto o real, basado en creencia razonable o de buena fe. Asimismo, se obliga a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de órganos de administración, representantes legales, funcionarios o asesores.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resolverá mediante conciliación, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, donde La Entidad notificará al contratista y ejecutará las acciones correspondientes según lo establecido por la



normativa vigente.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, Las Partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- La Entidad notificará al contratista y ejecutará las acciones correspondientes según la normativa vigente.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD |
|------|---|-------------|
| 01 | Aceite lubricante para moto lineal GL 125 | 10 unidades |

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Mobil Súper Moto 4T 20W-50
- Grado: SAE 20W-50
- Viscosidad cinemática @ 100C, mm²/s, ASTM D445
- Viscosidad cinemática @ 40C, mm²/s, ASTM D445
- Punto de fluidez, °C, ASTM D97
- Punto de inflamación, °C, ASTM D92
- Densidad a 15o C, g/ml, ASTM D1298
- Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874.

9. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- La recepción será otorgada por el área de Almacén (parte la Entidad).
- La conformidad será otorgada por el Archivo Regional en el plazo máximo de 7 (siete) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad comunicará al contratista indicando claramente el sentido de estas y otorgará un plazo para subsanar, que no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable. Si el contratista no cumple, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales y aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Cuando los bienes no cumplan las características ofrecidas, la Entidad no otorgará recepción ni conformidad, aplicándose la penalidad correspondiente por cada día de atraso.

10. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizarán gestión de riesgos durante la ejecución del contrato, considerando principalmente aquellos asociados al plazo de entrega y la calidad del producto. Estos riesgos serán mitigados mediante control en la recepción, exigencia de reposición y aplicación de penalidad.

